



Río Grande, 02 de Mayo de 2016.

Visto:

El Expediente N° 011/2012 caratulado: "Licencia sin Goce de Haberes Fernando ANDRADE".

Resolución T.C.M. N° 126/2014.

Resolución C.D. N° 423/2014.

Acta T.C.M. N° 008/2016

Considerando:

Que, mediante la Resolución T.C.M. N° 126/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014, se autorizó al Agente Planta Permanente de este Tribunal de Cuentas, Fernando Arturo ANDRADE OYARZO, legajo N° 4156/4, a usufructuar la Licencia por cargo de mayor jerarquía por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014 del mismo año, conforme las previsiones del Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso e) del Decreto Nacional N° 3413/79.

Que, la designación del mencionado agente se encuadra en los términos del Decreto Nacional N° 3413/1979 Capítulo IV, Art.13, apartado II inc. e) en el que se establece: *"Al personal, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, en el orden nacional, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, se le acordará licencia sin goce de sueldo en la función que deje de ejercer por tal motivo, por el término que dure esa situación. Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración"*.

Que, mediante la Resolución Recursos Humanos C.D. N° 423/2014, de fecha 03 de Diciembre de 2014, se designó a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 14 de Diciembre de 2015, al Sr. Fernando Arturo ANDRADE OYARZO, DNI 32.130.996, para que cumpla funciones como Personal de Despacho, bajo la dependencia del Concejal Don Alejandro NOGAR, percibiendo una retribución mensual correspondiente a la categoría 24 (veinticuatro), con la asignación del Adicional Particular del 35% (treinta y cinco por ciento) y el Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), de la Administración Municipal.

Que, la Carta Orgánica prevé en el art. 83 que el Concejo Deliberante reglamente la estructura de la planta de personal que garantice su funcionamiento y que el personal de los Concejales y el que designen los bloques políticos carecen de estabilidad.

Que, se advierte que corresponde subsanar la falta de autorización correspondiente a la licencia que le hubiese correspondido por el periodo establecido en el art. 1 de la Resolución Recursos Humanos C.D. N° 423/2014, y que por tanto, con la presente se procede a salvar de oficio dicha omisión administrativa.

Que, la ley de procedimiento administrativo establece en el art. 108 que el acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no lesionaren derechos adquiridos, y en el caso en particular, favorece al particular y no produce daño alguno.



Municipio de Río Grande



Que, mediante Nota T.C.M. F.L. N° 03/2016, obrante a fs. 37, el Fiscal Legal, manifiesta que el pedido del Agente Fernando ANDRADE OYARZO ya fue evaluado en idéntica situación en Dictamen T.C.M F.L N° 04/2014 obrante a fs. 32, de fecha 13 de mayo de 2014, por lo cual entiende que corresponde dar por reproducido lo allí dictaminado en su totalidad.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 008/2016 de fecha 02 de Mayo de 2016 los Vocales evaluaron la pertinencia de subsanar la omisión citada anteriormente y emitir el acto administrativo correspondiente por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015 y el 14 de Diciembre de 2015, por licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.



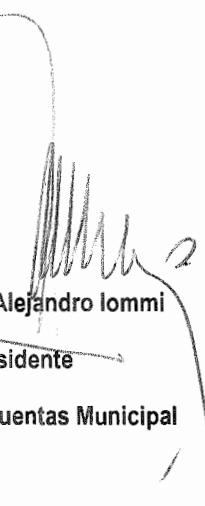
Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licencia por cargo de mayor jerarquía al agente Categoría 23, Fernando Arturo ANDRADE OYARZO, titular del D.N.I N° 32.130.996, Legajo N° 4156/4, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 14 de Diciembre de 2015, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso e) del Decreto Nacional N° 3413/79.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 093/2016

		
C.P. Leonardo Ariel Gómez	Abogada Daniela Carina Salinas	C.P. Carlos Alejandro Iommi
1° Vocal	2° Vocal	Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal	Tribunal de Cuentas Municipal	Tribunal de Cuentas Municipal